



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0712

Encargada de Despacho  
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 25 de Junio de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA NOTARIO PERTENECIENTE AL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE RESIDA Y ACTÚE EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, PERTENECIENTE AL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, primer párrafo, 7, 8, 9, parte final y 35 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el transitorio décimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y

### CONSIDERANDO

I.- Que es prioridad del Ejecutivo Estatal salvaguardar el desarrollo democrático, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos y actos electorales, en los que se prevé la actuación del notario público en la atención de solicitudes a petición de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección el día de la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que este año se efectuará el 1 de julio de 2018, tal como lo estipula el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en vigor.

II.- Que con motivo de la Jornada Electoral citada se vislumbra un incremento en la demanda del servicio público notarial en toda la Entidad Federativa, razón por la cual, en el Municipio de Palizada perteneciente al Quinto Distrito Judicial del Estado al que se encuentra asignada una notaría pública, se requiere fortalecer las acciones que garanticen el acceso a los servicios notariales el día 1 de julio de 2018, mediante la designación de un Notario Público asignado originalmente a otro Distrito Judicial, para que resida y actúe en dicho Municipio de Palizada.

III.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

IV.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado, en casos especiales o de urgente necesidad y, a juicio del Ejecutivo del Estado, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se pretenda, dentro de un período de tiempo determinado.

V.- Que de conformidad con lo señalado en el Considerando I del presente Acuerdo, el día 1 de julio de 2018 se desarrollará la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), lo que constituye un caso especial en el que, conforme a derecho, los Fedatarios que resulten designados en casos especiales, deberán realizar sus actuaciones con base en los artículos 6, primer párrafo, 8 y 9, en su parte final, todos de la Ley del Notariado en cita y 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

VI.- Que en el Segundo Distrito Judicial del Estado se encuentran en ejercicio quince notarios públicos, por lo que se observa que existe el número suficiente de fedatarios en ejercicio para la atención de la demanda notarial en ese Distrito. Con ello, resulta procedente designar, de entre éstos, al **Licenciado Pedro Hernández Ramón, Titular de la Notaría Pública número**

**Cuatro, con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen**, perteneciente al Segundo Distrito Judicial del Estado, para prestar el servicio público notarial en el Municipio de Palizada, perteneciente al Quinto Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

**VII.-** Que a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, le corresponde tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado; mientras que, por su parte, al Colegio de Notarios del Estado le corresponderá publicar la lista, domicilios y demás requisitos a los que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina que constituye un caso especial la Jornada Electoral que se desarrollará el día 1 de julio de 2018, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), en términos del artículo 7, en su párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado.

**Segundo:** Se designa al **Licenciado Pedro Hernández Ramón, Titular de la Notaría Pública número Cuatro con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, perteneciente al Segundo Distrito Judicial del Estado**, para que resida y actúe prestando servicio público notarial en el **Municipio de Palizada**, perteneciente al Quinto Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

Las funciones notariales específicas en las que podrá actuar son: dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección que se efectuará durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que le sean solicitadas durante el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos I, V y VI del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y numeral 6 de la Ley del Notariado para el Estado.

**Tercero:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, el Notario Público designado por este medio deberá retornar a su residencia de origen ubicada en la localidad de Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, perteneciente al Segundo Distrito Judicial del Estado, absteniéndose de realizar actuación notarial alguna en el Municipio de Palizada perteneciente al Quinto Distrito Judicial, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado en cita.

**Cuarto:** De conformidad con el Considerando VI del presente Acuerdo se determina que en el Segundo Distrito Judicial del Estado resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la designación por el caso especial que nos ocupa.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo al notario designado mediante oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas, para efectos de la publicación de nombres, domicilios y demás requisitos a que se refiere el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**Séptimo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.**

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA NOTARIO PERTENECIENTE AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE RESIDA Y ACTÚE EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DÍA**

**PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, primer párrafo, 7, 8, 9, parte final y 35 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el transitorio décimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que es prioridad del Ejecutivo Estatal salvaguardar el desarrollo democrático, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos y actos electorales, en los que se prevé la actuación del notario público en la atención de solicitudes a petición de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección el día de la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que este año se efectuará el 1 de julio de 2018, tal como lo estipula el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en vigor.

II.- Que con motivo de la Jornada Electoral citada se vislumbra un incremento en la demanda del servicio público notarial en toda la Entidad Federativa, razón por la cual, en el Municipio de Champotón perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado al que se encuentra asignada una notaría pública, se requiere fortalecer las acciones que garanticen el acceso a los servicios notariales el 1 de julio de 2018, mediante la designación de una Notario Público asignada originalmente a otra localidad, para que resida y actúe en dicho Municipio de Champotón.

III.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

IV.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado, en casos especiales o de urgente necesidad y, a juicio del Ejecutivo del Estado, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se pretenda, dentro de un periodo de tiempo determinado.

V.- Que de conformidad con lo señalado en el Considerando I del presente Acuerdo, el día 1 de julio de 2018 se desarrollará la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), lo que constituye un caso especial en el que, conforme a derecho, los Fedatarios, que resulten designados en casos especiales, deberán realizar sus actuaciones con base en los artículos 6, primer párrafo, 8 y 9, en su parte final, todos de la Ley del Notariado en cita y 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

VI.- Que en el Primer Distrito Judicial del Estado se encuentran en ejercicio cuarenta y cuatro notarios públicos, por lo que se observa que existe el número suficiente de fedatarios en ejercicio para la atención de la demanda notarial en ese Distrito. Con ello, resulta procedente designar, de entre éstos, a la **Licenciada María Fernanda Rosado Vila, Sustituta de la Notaría Pública número Veintinueve con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche**, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado, para prestar el servicio público notarial en el Municipio de Champotón, perteneciente al mismo Primer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

VII.- Que a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, le corresponde tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado; mientras que, por su parte, al Colegio de Notarios del Estado le corresponderá publicar la lista, los domicilios y demás requisitos a los que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero:** Se determina que constituye un caso especial la Jornada Electoral que se desarrollará el día 1 de julio de 2018, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), en términos del artículo 7, en su párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado.

**Segundo:** Se designa a la **Licenciada María Fernanda Rosado Vila, Sustituta de la Notaría Pública número Veintinueve con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado**, para que resida y actúe prestando servicio público notarial en el **Municipio de Champotón**, perteneciente al mismo Primer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

Las funciones notariales específicas en las que podrá actuar son: dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección que se efectuará durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que le sean solicitadas durante el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos I, V y VI del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y numeral 6 de la Ley del Notariado para el Estado.

**Tercero:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, la Notario Pública designada por este medio deberá retornar a su residencia de origen ubicada en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, sin perjuicio de que continúe realizando sus funciones como notario perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado en cita.

**Cuarto:** De conformidad con el Considerando VI del presente Acuerdo se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la designación por el caso especial que nos ocupa.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo a la Notario designada mediante oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas, para efectos de la publicación de nombres, domicilios y demás requisitos a que se refiere el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**Séptimo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.**

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA NOTARIO PERTENECIENTE AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE RESIDA Y ACTÚE EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, PERTENECIENTE AL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, primer párrafo, 7, 8, 9, parte final y 35 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el transitorio décimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y**

#### CONSIDERANDO

I.- Que es prioridad del Ejecutivo Estatal salvaguardar el desarrollo democrático, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos y actos electorales, en los que se prevé la actuación del notario público en la atención de solicitudes a petición de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección el día de la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que este año se efectuará

el 1 de julio de 2018, tal como lo estipula el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en vigor.

II.- Que con motivo de la Jornada Electoral citada se vislumbra un incremento en la demanda del servicio público notarial en toda la Entidad Federativa, razón por la cual, en el Municipio de Escárcega perteneciente al Tercer Distrito Judicial del Estado al que se encuentran asignadas dos notarías públicas, se requiere fortalecer las acciones que garanticen el acceso a los servicios notariales el día 1 de julio de 2018, mediante la designación de un Notario Público asignado originalmente a otro Distrito Judicial, para que resida y actúe en dicho Municipio de Escárcega.

III.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

IV.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado, en casos especiales o de urgente necesidad y, a juicio del Ejecutivo del Estado, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se pretenda, dentro de un período de tiempo determinado.

V.- Que de conformidad con lo señalado en el Considerando I del presente Acuerdo, el día 1 de julio de 2018 se desarrollará la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), lo que constituye un caso especial en el que, conforme a derecho, los Fedatarios que resulten designados en casos especiales, deberán realizar sus actuaciones con base en los artículos 6, primer párrafo, 8 y 9, en su parte final, todos de la Ley del Notariado en cita y 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

VI.- Que en el Primer Distrito Judicial del Estado se encuentran en ejercicio cuarenta y cuatro notarios públicos, por lo que se observa que existe el número suficiente de fedatarios en ejercicio para la atención de la demanda notarial en ese Distrito. Con ello, resulta procedente designar, de entre éstos, al **Licenciado Eduardo Xavier Castro Rodríguez, Sustituto de la Notaría Pública número Treinta, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche**, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado, para prestar el servicio público notarial en el Municipio de Escárcega, perteneciente al Tercer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

VII.- Que a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, le corresponde tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado; mientras que, por su parte, al Colegio de Notarios del Estado le corresponderá publicar la lista, domicilios y demás requisitos a los que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina que constituye un caso especial la Jornada Electoral que se desarrollará el día 1 de julio de 2018, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), en términos del artículo 7, en su párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado.

**Segundo:** Se designa al **Licenciado Eduardo Xavier Castro Rodríguez, Sustituto de la Notaría Pública número Treinta con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado**, para que resida y actúe prestando servicio público notarial en el **Municipio de Escárcega**, perteneciente al Tercer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

Las funciones notariales específicas en las que podrá actuar son: dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección que se efectuará durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que le sean solicitadas durante el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos I, V y VI del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y numeral 6 de la Ley del Notariado para el Estado.

**Tercero:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, el Notario Público designado por este medio deberá retornar a su residencia de origen ubicada en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado, absteniéndose de realizar actuación notarial alguna en el Municipio de Escárcega perteneciente al Tercer Distrito Judicial, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado en cita.

**Cuarto:** De conformidad con el Considerando VI del presente Acuerdo se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la designación por el caso especial que nos ocupa.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo al notario designado mediante oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas, para efectos de la publicación de nombres, domicilios y demás requisitos a que se refiere el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**Séptimo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.**

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA NOTARIO PERTENECIENTE AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE RESIDA Y ACTÚE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, PERTENECIENTE AL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, primer párrafo, 7, 8, 9, parte final y 35 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el transitorio décimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y**

#### CONSIDERANDO

I.- Que es prioridad del Ejecutivo Estatal salvaguardar el desarrollo democrático, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos y actos electorales, en los que se prevé la actuación del notario público en la atención de solicitudes a petición de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección el día de la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que este año se efectuará el 1 de julio de 2018, tal como lo estipula el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en vigor.

II.- Que con motivo de la Jornada Electoral citada se vislumbra un incremento en la demanda del servicio público notarial en toda la Entidad Federativa, razón por la cual, en el Municipio de Candelaria perteneciente al Tercer Distrito Judicial del Estado al que se encuentra asignada una notaría pública, se requiere fortalecer las acciones que garanticen el acceso a los servicios notariales el día 1 de julio de 2018, mediante la designación de un Notario Público asignado originalmente a otro Distrito Judicial, para que resida y actúe en dicho Municipio de Candelaria.

III.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

IV.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado, en casos especiales o de urgente necesidad y, a juicio del Ejecutivo del Estado, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se pretenda, dentro de un periodo de tiempo determinado.

V.- Que de conformidad con lo señalado en el Considerando I del presente Acuerdo, el día 1 de julio de 2018 se desarrollará la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), lo que constituye un caso especial en el que, conforme a derecho, los Fedatarios que resulten designados en casos especiales, deberán realizar sus actuaciones con base en los artículos 6, primer párrafo, 8 y 9, en su parte final, todos de la Ley del Notariado en cita y 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

VI.- Que en el Primer Distrito Judicial del Estado se encuentran en ejercicio cuarenta y cuatro notarios públicos, por lo que se observa que existe el número suficiente de fedatarios en ejercicio para la atención de la demanda notarial en ese Distrito. Con ello, resulta procedente designar, de entre éstos, al **Licenciado José Guadalupe de Jesús Estrada González, Titular de la Notaría Pública número Veinticinco, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche**, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado, para prestar el servicio público notarial en el Municipio de Candelaria, perteneciente al Tercer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

VII.- Que a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, le corresponde tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado; mientras que, por su parte, al Colegio de Notarios del Estado le corresponderá publicar la lista, domicilios y demás requisitos a los que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina que constituye un caso especial la Jornada Electoral que se desarrollará el día 1 de julio de 2018, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), en términos del artículo 7, en su párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado.

**Segundo:** Se designa al **Licenciado José Guadalupe de Jesús Estrada González, Titular de la Notaría Pública número Veinticinco con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado**, para que resida y actúe prestando servicio público notarial en el **Municipio de Candelaria**, perteneciente al Tercer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

Las funciones notariales específicas en las que podrá actuar son: dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección que se efectuará durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que le sean solicitadas durante el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos I, V y VI del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y numeral 6 de la Ley del Notariado para el Estado.

**Tercero:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, el Notario Público designado por este medio deberá retornar a su residencia de origen ubicada en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado, absteniéndose de realizar actuación notarial alguna en el Municipio de Candelaria perteneciente al Tercer Distrito Judicial, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado en cita.

**Cuarto:** De conformidad con el Considerando VI del presente Acuerdo se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la designación por el caso especial que nos ocupa.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo al notario designado mediante oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas, para efectos de la publicación de nombres, domicilios y demás requisitos a que se refiere el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**Séptimo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche,

Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.**

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNAN NOTARIOS PERTENECIENTES AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE RESIDAN Y ACTÚEN EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, PERTENECIENTE AL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, primer párrafo, 7, 8, 9, parte final y 35 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el transitorio décimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que es prioridad del Ejecutivo Estatal salvaguardar el desarrollo democrático, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos y actos electorales, en los que se prevé la actuación del notario público en la atención de solicitudes a petición de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección el día de la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que este año se efectuará el 1 de julio de 2018, tal como lo estipula el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en vigor.

**II.-** Que con motivo de la Jornada Electoral citada se vislumbra un incremento en la demanda del servicio público notarial en toda la Entidad Federativa, razón por la cual, en el Municipio de Calakmul perteneciente al Tercer Distrito Judicial del Estado al que se encuentra asignada una notaría pública, se requiere fortalecer las acciones que garanticen el acceso a los servicios notariales el día 1 de julio de 2018, mediante la designación de Notarios Públicos asignados originalmente a otro Distrito Judicial, para que residan y actúen en dicho Municipio de Calakmul.

**III.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**IV.-** Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado, en casos especiales o de urgente necesidad y, a juicio del Ejecutivo del Estado, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se pretenda, dentro de un período de tiempo determinado.

**V.-** Que de conformidad con lo señalado en el Considerando I del presente Acuerdo, el día 1 de julio de 2018 se desarrollará la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), lo que constituye un caso especial en el que, conforme a derecho, los Fedatarios que resulten designados en casos especiales, deberán realizar sus actuaciones con base en los artículos 6, primer párrafo, 8 y 9, en su parte final, todos de la Ley del Notariado en cita y 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**VI.-** Que en el Primer Distrito Judicial del Estado se encuentran en ejercicio cuarenta y cuatro notarios públicos, por lo que se observa que existe el número suficiente de fedatarios en ejercicio para la atención de la demanda notarial en ese Distrito. Con ello, resulta procedente designar, de entre éstos, a los siguientes fedatarios: **Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Sustituto de la Notaría Pública número Doce y Licenciado Ramón Alberto Espinola Espadas, Titular de la Notaría Pública número Veinte**, ambos con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado, para prestar el servicio público notarial en el Municipio de Calakmul, perteneciente al Tercer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando sus residencias solo en esa única fecha.

**VII.-** Que a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, le corresponde tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado; mientras que, por su parte, al Colegio de Notarios del Estado le corresponderá publicar la lista,

domicilios y demás requisitos a los que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina que constituye un caso especial la Jornada Electoral que se desarrollará el día 1 de julio de 2018, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), en términos del artículo 7, en su párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado.

**Segundo:** Se designa a los Fedatarios **Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Sustituto de la Notaría Pública número Doce y Licenciado Ramón Alberto Espínola Espadas, Titular de la Notaría Pública número Veinte, ambos con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado**, para que residan y actúen prestando servicio público notarial en el **Municipio de Calakmul**, perteneciente al Tercer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando sus residencias solo en esa única fecha.

Las funciones notariales específicas en las que podrán actuar son: dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección que se efectuará durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que les sean solicitadas durante el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos I, V y VI del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y numeral 6 de la Ley del Notariado para el Estado.

**Tercero:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, los Notarios Públicos designados por este medio deberá retornar a sus residencias de origen ubicadas en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado, absteniéndose de realizar actuación notarial alguna en el Municipio de Calakmul perteneciente al Tercer Distrito Judicial, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado en cita.

**Cuarto:** De conformidad con el Considerando VI del presente Acuerdo se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la designación por el caso especial que nos ocupa.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo al notario designado mediante oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, para efectos de la publicación de nombres, domicilios y demás requisitos a que se refiere el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**Séptimo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.**

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNAN NOTARIOS PERTENECIENTES AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE RESIDAN Y ACTÚEN EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, PERTENECIENTE AL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley**

**Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, primer párrafo, 7, 8, 9, parte final y 35 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el transitorio décimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y**

#### CONSIDERANDO

I.- Que es prioridad del Ejecutivo Estatal salvaguardar el desarrollo democrático, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos y actos electorales, en los que se prevé la actuación del notario público en la atención de solicitudes a petición de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección el día de la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que este año se efectuará el 1 de julio de 2018, tal como lo estipula el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en vigor.

II.- Que con motivo de la Jornada Electoral citada se vislumbra un incremento en la demanda del servicio público notarial en toda la Entidad Federativa, razón por la cual, en el Municipio de Calkiní perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado al que se encuentra asignada una notaría pública, se requiere fortalecer las acciones que garanticen el acceso a los servicios notariales el día 1 de julio de 2018, mediante la designación de Notarios Públicos asignados originalmente a otro Distrito Judicial, para que residan y actúen en dicho Municipio de Calkiní.

III.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

IV.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado, en casos especiales o de urgente necesidad y, a juicio del Ejecutivo del Estado, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se pretenda, dentro de un período de tiempo determinado.

V.- Que de conformidad con lo señalado en el Considerando I del presente Acuerdo, el día 1 de julio de 2018 se desarrollará la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), lo que constituye un caso especial en el que, conforme a derecho, los Fedatarios que resulten designados en casos especiales, deberán realizar sus actuaciones con base en los artículos 6, primer párrafo, 8 y 9, en su parte final, todos de la Ley del Notariado en cita y 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

VI.- Que en el Primer Distrito Judicial del Estado se encuentran en ejercicio cuarenta y cuatro notarios públicos, por lo que se observa que existe el número suficiente de fedatarios en ejercicio para la atención de la demanda notarial en ese Distrito. Con ello, resulta procedente designar, de entre éstos, a los siguientes fedatarios: **Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve y Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y dos**, ambos con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado, para prestar el servicio público notarial en el Municipio de Calkiní, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando sus residencias solo en esa única fecha.

VII.- Que a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, le corresponde tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado; mientras que, por su parte, al Colegio de Notarios del Estado le corresponderá publicar la lista, domicilios y demás requisitos a los que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina que constituye un caso especial la Jornada Electoral que se desarrollará el día 1 de julio de 2018, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), en términos del artículo 7, en su párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado.

**Segundo:** Se designa a los Fedatarios **Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve y Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y dos, ambos con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado**, para que residan y actúen prestando servicio público notarial en el **Municipio de Calkiní**, perteneciente al

Cuarto Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando sus residencias solo en esa única fecha.

Las funciones notariales específicas en las que podrán actuar son: dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección que se efectuará durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que les sean solicitadas durante el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos I, V y VI del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y numeral 6 de la Ley del Notariado para el Estado.

**Tercero:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, los Notarios Públicos designados por este medio deberá retornar a sus residencias de origen ubicadas en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado, absteniéndose de realizar actuación notarial alguna en el Municipio de Calkiní perteneciente al Cuarto Distrito Judicial, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado en cita.

**Cuarto:** De conformidad con el Considerando VI del presente Acuerdo se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la designación por el caso especial que nos ocupa.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo a los notarios designados mediante oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas, para efectos de la publicación de nombres, domicilios y demás requisitos a que se refiere el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**Séptimo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.**

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA NOTARIO PERTENECIENTE AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE RESIDA Y ACTÚE EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PERTENECIENTE AL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, primer párrafo, 7, 8, 9, parte final y 35 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el transitorio décimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y**

#### CONSIDERANDO

I.- Que es prioridad del Ejecutivo Estatal salvaguardar el desarrollo democrático, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos y actos electorales, en los que se prevé la actuación del notario público en la atención de solicitudes a petición de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección el día de la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que este año se efectuará el 1 de julio de 2018, tal como lo estipula el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en vigor.

II.- Que con motivo de la Jornada Electoral citada se vislumbra un incremento en la demanda del servicio público notarial en

toda la Entidad Federativa, razón por la cual, en el Municipio de Hecelchakán perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado al que se encuentra asignada una notaría pública, se requiere fortalecer las acciones que garanticen el acceso a los servicios notariales el día 1 de julio de 2018, mediante la designación de un Notario Público asignada originalmente a otro Distrito Judicial, para que resida y actúe en dicho Municipio de Hecelchakán.

**III.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**IV.-** Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado, en casos especiales o de urgente necesidad y, a juicio del Ejecutivo del Estado, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se pretenda, dentro de un período de tiempo determinado.

**V.-** Que de conformidad con lo señalado en el Considerando I del presente Acuerdo, el día 1 de julio de 2018 se desarrollará la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), lo que constituye un caso especial en el que, conforme a derecho, los Fedatarios que resulten designados en casos especiales, deberán realizar sus actuaciones con base en los artículos 6, primer párrafo, 8 y 9, en su parte final, todos de la Ley del Notariado en cita y 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**VI.-** Que en el Primer Distrito Judicial del Estado se encuentran en ejercicio cuarenta y cuatro notarios públicos, por lo que se observa que existe el número suficiente de fedatarios en ejercicio para la atención de la demanda notarial en ese Distrito. Con ello, resulta procedente designar, de entre éstos, a la **Licenciada Amparito Cabañas García, Sustituta de la Notaría Pública número Cuarenta y tres**, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado, para prestar el servicio público notarial en el Municipio de Hecelchakán, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

**VII.-** Que a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, le corresponde tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado; mientras que, por su parte, al Colegio de Notarios del Estado le corresponderá publicar la lista, domicilios y demás requisitos a los que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina que constituye un caso especial la Jornada Electoral que se desarrollará el día 1 de julio de 2018, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), en términos del artículo 7, en su párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado.

**Segundo:** Se designa a la **Licenciada Amparito Cabañas García, Sustituta de la Notaría Pública número Cuarenta y tres, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado**, para que resida y actúe prestando servicio público notarial en el **Municipio de Hecelchakán**, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando su residencia solo en esa única fecha.

Las funciones notariales específicas en las que podrá actuar son: dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección que se efectuará durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que le sean solicitadas durante el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos I, V y VI del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y numeral 6 de la Ley del Notariado para el Estado.

**Tercero:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, la Notario Público designada por este medio deberá retornar a su residencia de origen ubicada en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado, absteniéndose de realizar actuación notarial alguna en el Municipio de Hecelchakán perteneciente al Cuarto Distrito Judicial, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado en cita.

**Cuarto:** De conformidad con el Considerando VI del presente Acuerdo se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la designación por el caso especial que nos ocupa.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo al notario designado mediante oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas, para efectos de la publicación de nombres, domicilios y demás requisitos a que se refiere el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**Séptimo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.**

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNAN NOTARIOS PERTENECIENTES AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE RESIDAN Y ACTÚEN EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, primer párrafo, 7, 8, 9, parte final y 35 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el transitorio décimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y**

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que es prioridad del Ejecutivo Estatal salvaguardar el desarrollo democrático, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos y actos electorales, en los que se prevé la actuación del notario público en la atención de solicitudes a petición de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección el día de la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que este año se efectuará el 1 de julio de 2018, tal como lo estipula el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en vigor.

**II.-** Que con motivo de la Jornada Electoral citada se vislumbra un incremento en la demanda del servicio público notarial en toda la Entidad Federativa, razón por la cual, en el Municipio de Hopelchén perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado al que se encuentran asignadas dos notarías públicas, se requiere fortalecer las acciones que garanticen el acceso a los servicios notariales el 1 de julio de 2018, mediante la designación de Notarios Públicos asignados originalmente a otras localidades, para que residan y actúen en dicho Municipio de Hopelchén.

**III.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**IV.-** Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado, en casos especiales o de urgente necesidad y, a juicio del Ejecutivo del Estado, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se pretenda, dentro de un período de tiempo determinado.

**V.-** Que de conformidad con lo señalado en el Considerando I del presente Acuerdo, el día 1 de julio de 2018 se desarrollará la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), lo que constituye un caso especial en el que, conforme a derecho, los Fedatarios, que resulten designados en casos especiales, deberán realizar sus actuaciones con base en los artículos 6, primer párrafo, 8 y 9, en su parte final, todos de la Ley del Notariado en cita y 541 de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**VI.-** Que en el Primer Distrito Judicial del Estado se encuentran en ejercicio cuarenta y cuatro notarios públicos, por lo que se observa que existe el número suficiente de fedatarios en ejercicio para la atención de la demanda notarial en ese Distrito. Con ello, resulta procedente designar, de entre éstos, a los siguientes fedatarios: **Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, sustituto de la Notaría Pública número Veintiséis y Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número Treinta y cuatro**, ambos con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado, para prestar el servicio público notarial en el Municipio de Hopelchén, perteneciente al mismo Primer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando sus residencias solo en esa única fecha.

**VII.-** Que a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, le corresponde tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado; mientras que, por su parte, al Colegio de Notarios del Estado le corresponderá publicar la lista, los domicilios y demás requisitos a los que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina que constituye un caso especial la Jornada Electoral que se desarrollará el día 1 de julio de 2018, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), en términos del artículo 7, en su párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado.

**Segundo:** Se designa a los Fedatarios **Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, sustituto de la Notaría Pública número Veintiséis y Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número Treinta y cuatro ambos con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado**, para que residan y actúen prestando servicio público notarial en el **Municipio de Hopelchén**, perteneciente al mismo Primer Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando sus residencias solo en esa única fecha.

Las funciones notariales específicas en las que podrán actuar son: dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección que se efectuará durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que les sean solicitadas durante el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos I, V y VI del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y numeral 6 de la Ley del Notariado para el Estado.

**Tercero:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, los Notarios Públicos designados por este medio deberán retornar a sus residencias de origen ubicadas en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, sin perjuicio de que continúen realizando sus funciones como notarios pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado en cita.

**Cuarto:** De conformidad con el Considerando VI del presente Acuerdo se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la designación por el caso especial que nos ocupa.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo a los Notarios designados mediante oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas, para efectos de la publicación de nombres, domicilios y demás requisitos a que se refiere el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**Séptimo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNAN NOTARIOS PERTENECIENTES AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE RESIDAN Y ACTÚEN EN EL MUNICIPIO DE TENABO, PERTENECIENTE AL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, primer párrafo, 7, 8, 9, parte final y 35 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el transitorio décimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que es prioridad del Ejecutivo Estatal salvaguardar el desarrollo democrático, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos y actos electorales, en los que se prevé la actuación del notario público en la atención de solicitudes a petición de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección el día de la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que este año se efectuará el 1 de julio de 2018, tal como lo estipula el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en vigor.

II.- Que con motivo de la Jornada Electoral citada se vislumbra un incremento en la demanda del servicio público notarial en toda la Entidad Federativa, razón por la cual, en el Municipio de Tenabo perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado al que se encuentra asignada una notaría pública, se requiere fortalecer las acciones que garanticen el acceso a los servicios notariales el día 1 de julio de 2018, mediante la designación de Notarios Públicos asignados originalmente a otro Distrito Judicial, para que residan y actúen en dicho Municipio de Tenabo.

III.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

IV.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado, en casos especiales o de urgente necesidad y, a juicio del Ejecutivo del Estado, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se pretenda, dentro de un período de tiempo determinado.

V.- Que de conformidad con lo señalado en el Considerando I del presente Acuerdo, el día 1 de julio de 2018 se desarrollará la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), lo que constituye un caso especial en el que, conforme a derecho, los Fedatarios que resulten designados en casos especiales, deberán realizar sus actuaciones con base en los artículos 6, primer párrafo, 8 y 9, en su parte final, todos de la Ley del Notariado en cita y 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

VI.- Que en el Primer Distrito Judicial del Estado se encuentran en ejercicio cuarenta y cuatro notarios públicos, por lo que se observa que existe el número suficiente de fedatarios en ejercicio para la atención de la demanda notarial en ese Distrito. Con ello, resulta procedente designar, de entre éstos, a los siguientes fedatarios: **Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, Titular de la Notaría Pública número Veintitrés y Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta**, ambos con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado, para prestar el servicio público notarial en el Municipio de Tenabo, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando sus residencias solo en esa única fecha.

VII.- Que a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, le corresponde tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado; mientras que, por su parte, al Colegio de Notarios del Estado le corresponderá publicar la lista, domicilios y demás requisitos a los que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina que constituye un caso especial la Jornada Electoral que se desarrollará el día 1 de julio de 2018, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), en términos del artículo 7, en su párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado.

**Segundo:** Se designa a los Fedatarios **Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, Titular de la Notaría Pública número Veintitrés y Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta, ambos con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado**, para que residan y actúen prestando servicio público notarial en el **Municipio de Tenabo**, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial, el día 1 de julio de 2018, trasladando sus residencias solo en esa única fecha.

Las funciones notariales específicas en las que podrán actuar son: dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección que se efectuará durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), que les sean solicitadas durante el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos I, V y VI del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y numeral 6 de la Ley del Notariado para el Estado.

**Tercero:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, los Notarios Públicos designados por este medio deberá retornar a sus residencias de origen ubicadas en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, pertenecientes al Primer Distrito Judicial del Estado, absteniéndose de realizar actuación notarial alguna en el Municipio de Tenabo perteneciente al Cuarto Distrito Judicial, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado en cita.

**Cuarto:** De conformidad con el Considerando VI del presente Acuerdo se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la designación por el caso especial que nos ocupa.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo a los notarios designados mediante oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas, para efectos de la publicación de nombres, domicilios y demás requisitos a que se refiere el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**Séptimo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.**